

**Constancia:** Manizales, 17 de julio de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 <b>2020 00241 00</b>
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por CAMILO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ en contra de JORGE IVÁN RAMOS MOSQUERA y JHONATAN ORTIZ BEDOYA con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará copia íntegra de las dos letras de cambio base de la ejecución, toda vez que no fue aportado el reverso de las mismas.
2. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los originales de los títulos valores objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo de las mismas conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital en el cual serán notificados los demandados.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

LFMC

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 062 fijado el 21 de julio de 2020 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3406e7b3bbdc5dec9209202ab603d46ecbf5c2cfd126c3148729e859b6776be2**  
Documento generado en 17/07/2020 04:55:09 PM